

COMPLUCAD INTERNATIONAL, S.A.U.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

PROMOCIÓN Y FOMENTO
ANDALUZ, PROFOAM, S.L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

A efectos de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las Juntas Generales Extraordinarias de las referidas sociedades celebradas con carácter universal, el 30 de junio de 2008, han acordado la fusión por absorción de Promoción y Fomento Andaluz, Profoam, S.L. Sociedad Unipersonal, por parte de Complucad International, S.A.U. Como consecuencia de la fusión, Complucad International, S.A.U. recibirá en bloque los elementos patrimoniales, activos y pasivos de «Promoción y Fomento Andaluz, Profoam, S.L.», Sociedad Unipersonal, la cual se extinguirá.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores, que podrán ejercitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Secretario y Consejero Delegado del Consejo de Administración de Complucad International, S.A.U. Sociedad Absorbente, Juan García Nates.—El Administrador Solidario de Promoción y Fomento Andaluz, Profoam, S.L., Sociedad Unipersonal, Sociedad Absorbida, César de la Prida y López de Oñate.—43.951. 1.ª 14-7-2008

CONRESA RENTA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

PROMOCIONES DE CONJUNTOS
RESIDENCIALES, S. L.
(Sociedad escindida parcialmente)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de Promociones de Conjuntos Residenciales, Sociedad Limitada y de Conresa Renta, Sociedad Limitada celebradas el día 30 de junio de 2008 han aprobado por unanimidad la escisión de Promociones de Conjuntos Residenciales, Sociedad Limitada en la modalidad de Escisión Parcial sin extinción, mediante la segregación de una parte del patrimonio de la sociedad escindida y subsistente, que forma una unidad económica autónoma, traspasando en bloque lo segregado a favor de la sociedad mercantil Conresa Renta, Sociedad Limitada.

La escisión se ha acordado conforme el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, con la aprobación del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Zaragoza, 30 de junio de 2008.—El Administrador único de Conresa Renta, S.L. y de Promociones de Conjuntos Residenciales, S.L., don Antonio Olmeda Olmeda.—43.759. y 3.ª 14-7-2008

CONSTRUCCIONES
Y OBRAS PÚBLICAS TURSA,
SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

TURPATRIM, SOCIEDAD LIMITADA

NEWCO PEQUEGAR,
SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que las juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 28 de junio de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión total de Construcciones y Obras Públicas Tursa, Sociedad Limitada que se extinguirá con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades Turpatrim, Sociedad Limitada y Newco Pequegar, Sociedad Limitada quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Cullera, 29 de junio de 2008.—Los Administradores mancomunados Don Manuel Tur Sapiña y Don Jorge Tur Sapiña de Construcciones y Obras Públicas Tursa, Sociedad Limitada, los Administradores solidarios Don Manuel Tur Sapiña y don Jorge Tur Sapiña de Turpatrim, Sociedad Limitada y el Administrador único Don Jorge Tur Sapiña de Newco Pequegar, Sociedad Limitada.—44.664. 1.ª 14-7-2008

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
URBANIZADORA VASCO
ARAGONESA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(CIUVASA)

(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA PAREDES,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y universales de las sociedades «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima» (CIUVASA) e «Inmobiliaria Paredes, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», celebradas el 26 de junio de 2008, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima» (CIUVASA) de «Inmobiliaria Paredes, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», con disolución y extinción de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser titular del 100 por 100 de las acciones de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de fusión coinciden exactamente con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las expresadas sociedades, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los Balances de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

La operación de fusión se somete al régimen de neutralidad fiscal contenido en el capítulo VIII, título VII, del Real Decreto 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que esta fusión reúne las características definidas en el artículo 83.1.c de dicho Real Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del citado Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Madrid, 27 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco Aragonesa, Sociedad Anónima» (CIUVASA), Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.—El Administrador único de «Inmobiliaria Paredes, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Antonio Salas Escudero.—43.963. 1.ª 14-7-2008

CORREDURÍA DE SEGUROS LÓPEZ
TORRIJOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

FAUSER CORREDURÍA DE SEGUROS,
SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 27 de junio de 2008 aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Correduría de Seguros López Torrijos, Sociedad Limitada» de «Fauser Correduría de Seguros, Sociedad Limitada» con disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque a título universal de su patrimonio social a favor de aquella, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el Proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de cada una de las sociedades intervinientes que fue depositado en el Registro Mercantil de Albacete y de Valencia.

Como consecuencia de dicho acuerdo se aprobó, por unanimidad, por la junta de «Correduría de Seguros López Torrijos, Sociedad Limitada», el aumento de capital social con prima de asunción en la cifra necesaria para atender las necesidades del canje, con la consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes contado desde el último anuncio de fusión, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la citada Ley.

En Almansa (Albacete) y Gandia (Valencia), 7 de julio de 2008.—Los Administradores D. José M.ª López Torrijos de «Correduría de Seguros López Torrijos, Sociedad Limitada» y D. Juan Carlos Faus Bañuls de «Fauser Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».—44.596. 1.ª 14-7-2008